



EXPTE N°: 052/CSVMZ/14
SANCIONADA: 08/05/14
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.664/HCD/14

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ADHERIR, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.842 “**Trata de Personas**”.

ARTICULO 2°) PROHIBASE, en todo el Ejido Municipal de El Calafate, el funcionamiento de Locales de diversión nocturna, clasificados como Cabarets y Whiskerías, y/o similares no tramitando en consecuencia este Municipio a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la recepción de solicitudes y otorgamiento de habilitación a tales fines.

ARTICULO 3°) LAS HABILITACIONES, de locales enumerados en el Artículo 2° de la presente vigentes a la fecha de su promulgación, caducaran automáticamente.” En los casos en que se comprobare la existencia de locales cuya actividad incluya la presencia de bailarinas de pista uniformadas o no, que bailen o alternen con los concurrentes, contratadas o no a tal efecto, se procederá a sancionar con multa de 10.000 unidades fijas, clausura automática y definitiva e inhabilitación de por vida, para la tramitación de cualquier licencia comercial”.

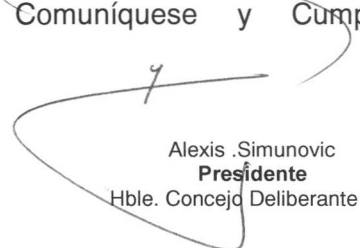
ARTICULO 4°) DEROGUESE, en todos sus términos todos aquellos Artículos y/o incisos de normas que tengan relación con la habilitación y funcionamiento de Cabarets y Whiskerías, y/o similares.

ARTICULO 5°) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 6°) TOMEN, conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.664/14**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**